



# Identificación de equidos

## NORMATIVA OFICIAL:

- Real Decreto 1515/2009 de 2 de octubre (B.O.E. nº 256 de 23 de octubre), por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies equina
- ORDEN AYG/2443/2009 de 17 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los équidos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León

DE LA LECTURA DE ESTOS DOCUMENTOS ASÍ COMO DE LAS MULTIPLES CONSULTAS A DIVERSOS ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL ASUNTO, ESTA FEDERACION SE PERMITE HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES (SIEMPRE CON LAS RESERVAS PROPIAS DE LAS INCOGNITAS DE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA AÚN SIN CONSOLIDAR)

### Definiciones de interés para los caballos de los federados.

- **Équido registrado:** Es aquel inscrito o registrado o que pueda ser inscrito en un libro genealógico de acuerdo con los criterios para ello establecidos.
- **Équido de crianza o renta:** El distinto de los équidos registrados y de los équidos de abasto

### El sistema de identificación y registro de los équidos constará de tres elementos.

- DIE (documento de identificación Equina) o pasaporte equino, tiene un número permanente único (sistema EULN)
- Un identificador electrónico que garantice un vínculo inequívoco entre el DIE y el équido
- Una base de datos que registre la información

## CONSIDERACIONES:

- EL LIC (libro de identificación caballar), emitido por la RFHE, **no tiene validez alguna como DIE**, solo es válido para las competiciones hípicas
- Tiene consideración de DIE, los libros genealógicos (LG) y las Tarjetas Sanitarias Equinas (TSE), emitidas por la Unidad de Veterinaria correspondiente, con anterioridad al 1 de julio de 2009, siempre y cuando sean presentadas a la mencionada Unidad para su validación otorgándole el nº permanente único (NPU).
- Los libros de genealógicos (LG) oficiales de países de la CE, que no sean de España, son válidos como DIE, no obstante hay que darlos de alta. Recomendamos llevarlos a la Unidad de Veterinaria correspondiente para hacer el trámite.

- Recomendamos a todos aquellos propietarios de caballos de crianza o renta (por tanto sin documentación de identificación oficial) que hagan la solicitud al Colegio de Veterinario para la tramitación del DIE.
- Con el DIE o libro genealógico se puede transportar los équidos por todo el territorio autonómico sin necesidad de guía
- Aquellos caballos que en la actualidad solo dispongan del LIC, para hacer traslados por Castilla y León deberán disponer del LIC y del documento emitido por el Colegio de Veterinarios respectivo, en el que figure que se ha hecho la solicitud del DIE.
- Para traslado a competiciones de otra Comunidad será necesario sacar una Guía en la Unidad de Veterinaria correspondiente, lo que requerirá la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - Libro Genealógico (LG)
  - Tarjeta Sanitaria Equina validada con el NPU
  - DIE
  - LIC con el resguardo de haber solicitado el DIE.

Es preocupación de esta Federación Hípica de Castilla y León el dar toda la información necesaria a nuestros federados sobre este tema en concreto. Son muchas las interrogantes que se nos presentan con respecto al futuro del actual LIC emitido por la RFHE, por lo que estamos en contacto con dicha Federación, sin que hasta la fecha no sepamos más que se sigue exigiendo para la participación en competiciones oficiales.

Para cualquier consulta no duden en ponerse en contacto con nosotros.

En Valladolid a 29 de abril de 2010  
El Director Técnico  
Miguel Morales Cobos